



## **Reclamación 6/2019**

**Resolución 10/2020, de 17 de febrero, del Consejo de Transparencia de Aragón, por la que se resuelve la reclamación presentada al amparo de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, frente a unas actuaciones de publicidad activa del Ayuntamiento de Tarazona**

**VISTA** la reclamación en materia de publicidad activa presentada por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en nombre de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, el Pleno del Consejo de Transparencia de Aragón ha adoptado la siguiente resolución,

### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 5 de febrero de 2019, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en nombre de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, presentó reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón (en adelante CTAR), con el siguiente contenido:

*«En nombre de \_\_\_\_\_, vecina de Tarazona, interesada en el procedimiento de aprobación del proyecto de obras de urbanización de Plaza de España, ante el Consejo expone que ha tenido conocimiento de la publicación, en el Portal de transparencia del citado Ayuntamiento (<https://tarazona.sedelectronica.es/transparency/4fc489f7-db2a-43bd-9bf6-c5477c8596ac/>), expediente 1898/2018, de sus datos*



*personales así como del contenido íntegro del recurso de reposición y escrito interpuesto contra la aprobación del proyecto de obras.*

*Que dicha publicación supone una infracción grave de la Ley de transparencia de Aragón en relación a la publicidad activa persiguiendo una clara finalidad e intencionalidad distinta a los intereses de la Ley.*

*Lo que le traslado al objeto de su conocimiento y efectos oportunos».*

**SEGUNDO.-** El 5 de febrero de 2019, el CTAR solicita al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) que informe sobre los fundamentos de la decisión adoptada y realice las alegaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación.

**TERCERO.-** El 6 de febrero de 2019, tiene entrada en el CTAR correo electrónico del Ayuntamiento de Tarazona, en el que se afirma:

*«Dando cumplimiento a su requerimiento de informe en relación a la reclamación 6/2019 interpuesta por Dña. \_\_\_\_\_, paso a comunicarle lo siguiente:*

*Con fecha de hoy, se ha procedido a la retirada y eliminación del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de toda aquella documentación a que hacía referencia la reclamante a los efectos de salvaguardar debidamente sus derechos. Sirva esta inmediata rectificación a los efectos de la consideración por ese Consejo de Transparencia».*



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 41.1 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante Ley 8/2015) atribuye el control, para mantener el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, al Consejo de Transparencia de Aragón, cuando establece: *«El cumplimiento por las Administraciones públicas aragonesas de las obligaciones contenidas en este título será objeto de control por parte del Consejo de Transparencia de Aragón»*.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Transparencia de Aragón es competente para resolver las reclamaciones que se interpongan por el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de las Instituciones y entes sometidos a su control, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa, estando sometidas a su competencia las actuaciones del Ayuntamiento de Tarazona.

**SEGUNDO.-** Este Consejo de Transparencia ha verificado (<https://tarazona.sedelectronica.es/transparency>) que se retiró la publicación que fue objeto de denuncia, por lo que procede el archivo de la misma.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 8/2015, el Consejo de Transparencia de Aragón:



### **III. RESUELVE**

**PRIMERO.-** Archivar la reclamación presentada por D<sup>a</sup> , en nombre de D<sup>a</sup> , relativa a unas actuaciones en materia de publicidad activa del Ayuntamiento de Tarazona.

**SEGUNDO.-** Notificar esta Resolución a todos los interesados en este procedimiento, y acordar su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva, y contra la misma solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de ésta, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 10.1 m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

*Consta la firma*

**Jesús Colás Tenas**

**LA SECRETARIA**

*Consta la firma*

**Ana Isabel Beltrán Gómez**